

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal*

ORDENANZA NÚM. 23

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES A DAR DE BAJA Y DISPONER DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL QUE UBICA EN EL CENTRO DE PROGRAMA "CHILD CARE" EN AGUADA, CALIFICADA DE INUTILIZABLE Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020 establece en cuanto a las facultades de los municipios, lo siguiente:

- (e) Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles...
- (t) Ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: El Artículo 8.001 de la Ley 107, supra, inciso 212 define lo que es Propiedad Municipal:

Cualquier bien mueble o inmueble perteneciente al, o de valor para el municipio adquirido mediante compra, donación, permuta, traspaso, cesión o por cualquier otro medio legal.

POR CUANTO: El Artículo 2.012 de la Ley 107, supra, sobre Custodia y Control de la Propiedad Municipal establece lo siguiente:

La custodia, cuidado, control y contabilidad de la propiedad municipal adquirida y asignada para uso por las Ramas Ejecutiva y Legislativa será responsabilidad del Alcalde y la Legislatura Municipal o sus representantes autorizados, respectivamente.

POR CUANTO: El Artículo 2.007 de la Ley 107, supra, sobre Unidad Administrativa de Finanzas establece entre sus funciones y responsabilidades lo siguiente:

(c) Supervisar las tareas de pre intervención y procesamiento de desembolsos; de contabilidad de asignaciones, obligaciones y contratos; de recaudaciones, incluyendo patentes municipales, arbitrios, impuestos, tarifas y derechos; de adquisición y disposición de propiedad.

POR CUANTO: El Artículo 1.019 de la Ley 107, supra, establece en cuanto a las obligaciones del Alcalde respecto a la Legislatura municipal, lo siguiente:

Presentar para consideración y aprobación de la Legislatura Municipal los proyectos de ordenanza y de resolución requeridos por mandato de ley.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107, supra, establece entre las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal lo siguiente:



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materia de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO: En el Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, número 8873, aprobado el 19 de diciembre de 2016 y Vigente al momento de la promulgación de esta Ordenanza, de la Oficina de la Directora de Presupuesto Municipal, establece la normativa que regulara los procesos sobre la custodia, control y contabilidad de la propiedad.

POR CUANTO: En la Sección 3 del Capítulo VII del Reglamento de Administración Municipal del 2016 (en adelante el Reglamento), se dispone que el Director de Finanzas será responsable, además de la contabilidad, de llevar y conservar los records que reflejen todas las transacciones efectuadas relacionadas con la propiedad.

POR CUANTO: El citado Reglamento En la Sección 3 del Capítulo VII dispone en el inciso 2 de la Sección 21 que "El Director de Finanzas realizará una investigación para determinar si la propiedad que se solicita dar de baja se considera completamente inservible. Luego procederá de la forma siguiente:

a) Preparará una certificación donde hará constar que la propiedad adherida es completamente inservible y que no ha podido ser vendida. Además, debe indicar si la propiedad inservible tiene componentes o accesorios servibles que pueden mantenerse en el inventario y no ser decomisados."

POR CUANTO: El Director de Finanzas y la Comisión de Decomización de la Legislatura Municipal, cumpliendo con todos los preceptos de ley que le rigen en el proceso de decomisar propiedad municipal ha sometido un listado de 52 equipos a ser decomisados (Ver Anejo 1 de esta Ordenanza). Se incluyen en esta Ordenanza copia de todos los equipos a ser decomisados.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Por lo antes expuesto, se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas Municipales a dar de baja y disponer de propiedad municipal calificada de inutilizable contenida en el Anejo número 1 de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Una vez se complete el proceso para dar de baja la aludida propiedad en el Anejo número 1 de esta Ordenanza, se notificará por el Director de Finanzas, mediante certificación a la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 3.RA: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o invalida cualquier sección o disposición de la misma, la determinación a tales efectos no afectara la validez de las restantes disposiciones.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 6TA:** El Gobierno Municipal de Aguada no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, sexo, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 7MA:** Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será remitida a las oficinas concernidas, para su conocimiento y/o acción correspondiente

YO, GABRIELA CRESPO LORENZO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO:

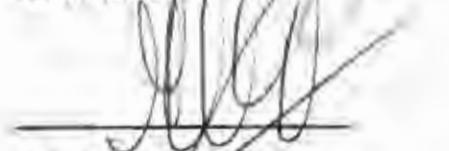
CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2024. Que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de doce (12) Legisladores y ningún voto en contra. Legisladores a favor: Cesar Mercado Cuevas, Héctor M. Aponte Hernández, Nilza Cruz Varela, Dario Medina Méndez, Manuel E. Acevedo Rivera, Carmen J. Matías Concepción, Elsa I. Vega Chaparro, Francisco Bonilla González, Miguel A. Ruiz Acevedo, Carlos R. Román Villanueva, Clarita Feliciano Avilés, Carlos L. García Varela y con las ausencias excusadas de la Hon. Melanie Cristal Roman Chaparro y la Hon. Aileen Cruz Hernández.

CERTIFICO, además que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguada en las cuatro páginas de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2024-2025, Puerto Rico, hoy 11 de febrero de 2025.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 11 de febrero de 2025, en Aguada, Puerto Rico

Certificación:



Gabriela Crespo Lorenzo
Secretaria Legislatura Municipal

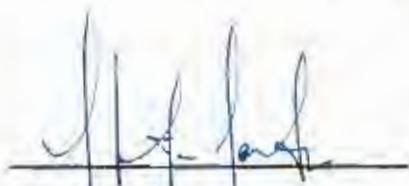
Aprobado:



Cesar Mercado Cuevas
Presidente
Legislatura Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde, hoy 13 de febrero de 2025 en Aguada, Puerto Rico



Hon. Christian E. Cortes Feliciano
Alcalde



Aguada Nuevo